



## ANUNCIO DE LICITACIÓN

Se convoca la licitación para la adjudicación del procedimiento abierto no armonizado del contrato de “servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de adaptación y modificación de espacios del Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.”

**NÚM. DE EXPEDIENTE: LICIR 25/33**

El expediente LICIR 25/33 es un procedimiento de contratación derivado del proyecto UICM24/00039 aprobado en el marco de la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica, bajo el PERTE para Isalud de vanguardia y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 1 de julio de 2024, extracto publicado en el BOE 08/07/2024 – código BDNS773473.

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Entidad: Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
- b) Domicilio: C/Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona
- c) Localidad i código postal: 08041
- d) Teléfono: 935537613
- e) Fax: 935537872
- f) Perfil del contratante: Perfil del contratante de la Fundación Privada Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, integrado en la Plataforma de Contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web:  
[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725)
- g) Dirección de correo electrónico: [umoreno@santpau.cat](mailto:umoreno@santpau.cat)
- h) Tipo de poder adjudicador y principal actividad:

Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, en conformidad con el Libro Tercero de la misma Ley.

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); de modificación del contrato (artículos 203 a 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); de racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas a los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como por la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

i) CPV:

- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos

**2. Objeto del contrato:**

- a) El objeto del contrato es la contratación de los servicios de redacción del proyecto y dirección de obra de adaptación y modificación de espacios del Proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica para garantizar una participación accesible, cómoda y humana de los pacientes en los ensayos clínicos para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- b) Tipología: Atendiendo al contenido de los prestaciones objeto de licitación, el presente contrato se tiene que calificar como contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 “Contratos de servicios” de la LCSP, en el sentido que por servicio se entienden todos “aquellos contratos, el objeto del cual son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

El expediente de contratación se adjudicará por procedimiento abierto no armonizado, de conformidad de acuerdo con el contenido de los artículos 156, 157 y 158 de la actual LCSP; artículos donde se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto, en su modalidad de tramitación ordinaria.

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



c) División en lotes y número: No.

El objeto de la contratación mediante procedimiento abierto consistente en la contratación del servicio de redacción del proyecto y dirección de obra de la adaptación de espacios del proyecto de Mejoras de la Unidad de Investigación Clínica se licita en un único lote dado que el objeto del contrato forma parte de un proyecto integral que requiere de un único contratista que diseñe, proyecte y se responsabilice de todo el proyecto, tanto de la redacción del proyecto como de la Dirección Facultativa del mismo.

Que la dirección de ejecución de la obra coincida con los técnicos de redacción del proyecto asegura una eficiente coordinación y supervisión así como garantiza una mayor coherencia organizativa y ejecutiva durante todo el plazo del proyecto.

El caso contrario de licitar por lotes con la consecuente existencia de dos equipos profesionales diferentes podría poner en riesgo la ejecución del proyecto y el resultado final de la obra, pudiendo darse situaciones desde una menor coordinación de los equipos durante la ejecución de la obra a una dilución de responsabilidades en caso de tener que exigirlas.

Es por eso que se considera que dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto establecido al art. 99.3.b): “El hecho que, **la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico**; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

- d) Lugar de ejecución: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- e) Plazo de ejecución: Para la redacción del proyecto, la vigencia del contrato se establece en 8 semanas desde el día hábil siguiente a la formalización del contrato.

Para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la adaptación la duración será la que se establezca en el proyecto aprobado por las partes *En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



para la ejecución de las obras. El plazo de ejecución no superará en ningún caso el límite temporal establecido en el art. 29 de la LCSP.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma de adjudicación: No armonizada

### 4. Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	51.757,60.-€	10.869,10.-€	<b>62.626,70.-€</b>

La determinación del precio del contrato se ha hecho teniendo en cuenta las características del servicio y la información disponible en relación a los servicios de arquitectura e ingeniería por este tipo de servicios.

En el desglose de los costes directos e indirectos se ha considerado aprox. un 30% de costes indirectos incluyendo costes de infraestructuras de la empresa; personal administrativo, de apoyo y directivo de la empresa; seguros, gastos financieros e impuestos; y gastos de consumibles, gestión y tramitación. Y el beneficio empresarial se ha considerado del 6%.

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



Concepto	Coste
Costes directos	37.559,94.-€
Costes indirectos	11.267,98.-€
Coste total	48.827,92.-€
Beneficio empresarial (6%)	2.929,68.-€
Total presupuesto	51.757,60.-€

## B.2. FINANCIACIÓN: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La inversión a realizar deriva de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, se enmarca en la inversión “Salud” (C17.I6) del Componente 17 denominado “Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la UE – NextGenerationEU.

### 5. Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	51.757,60.-€

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



Prórrogas	NO
Modificaciones	NO
<b>Total VALOR ESTIMADO</b>	51.757,60.-€

**6. Garantía provisional:** NO

**7. Garantía definitiva:** 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del PCP).

**8. Obtención de la documentación e información:** Perfil del Contratante de la entidad:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20%20Sant%20Pau](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20%20Sant%20Pau)

**9. Requisitos específicos del contratista:** ver cláusula 8 PCP.

**10. Criterios de adjudicación:**

Los criterios de valoración que a continuación se detallan tienen como objetivo conseguir la mejor relación calidad-precio en esta contratación de servicios.

La puntuación total de una oferta (Pi) será:

$$Pi = PAi + PVi$$

Donde para la empresa "i"

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



PAi: la puntuación obtenida de los criterios evaluables según fórmula (criterios automáticos).

PVi: la puntuación obtenida de los criterios evaluables según Juicios de Valor (criterios subjetivos).

Los sistemas para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

### **CRITERIOS EVALUABLES SEGÚN FÓRMULA (CRITERIOS AUTOMÁTICOS) (hasta 55 puntos)**

#### **1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 30 puntos)**

Puntuación de la oferta económica de acuerdo a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar.

Ov = Oferta a valorar (importe económico).

Olmo = Oferta mejor económicamente (oferta de importe más bajo).

IL = Importe de Licitación.

VP = Valor de Ponderación = 3

P = Puntos criterio económico

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



En esta licitación se ha tomado un valor de ponderación VP = 3 (atendiendo a la opción que se contempla en la directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya). Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere mano de obra intensiva y evitar bajas desproporcionadas que puedan afectar a la calidad del mismo, se aplica un valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio sobre el total de puntuación de la licitación.

#### **Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada**

Para determinar aquellas ofertas que puedan ser presuntamente anormales o desproporcionadas se calculará  $O_m$  (Oferta media) como la suma de totes les ofertas divididas por el número de ofertas presentadas y se calculará la desviación de las ofertas de la siguiente forma:

$$di = -\frac{O_i - O_m}{OT}$$

On:

di : Desviación de la oferta analizada

$O_i$ : Oferta analizada (€)

$O_m$ : Oferta media (€)

OT: Valor de licitación

**Si  $di$  es superior a 0,20 será considerada anormal o desproporcionada.**

## **2. EXPERIENCIA DEL TÉCNICO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (hasta 20 puntos)**

Se valorará la experiencia del técnico que se adscribirá a la ejecución del contrato de redacción del proyecto y dirección facultativa.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato de servicios es la adaptación de espacios de un edificio de investigación en funcionamiento donde es importante conocer las particularidades de las áreas funcionales de trabajo, los materiales e instalaciones por

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



un lado y, por otro, el funcionamiento del edific para establecer las fases de ejecución de obra, se considera básico que el equipo de redacción y ejecución del proyecto tenga experiencia. Esta experiencia aportará calidad a los servicios prestados y minimizará riesgos de sobrecostes y de ampliación de duración durante la fase de obras de forma que toda la tramitación y ejecución del proyecto garantizará un mejor grado de eficiencia y acierto.

- 2.1. Se valorará **la experiencia del autor de la redacción del proyecto en equipamientos o instalaciones científico -técnicas hasta un máximo de 10 puntos**: Se considerarán proyectos que tengan por objeto laboratorios de investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.). Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.2. Se valorará **la experiencia del técnico responsable de la dirección facultativa de la ejecución en equipamientos o instalaciones científico -técnicas hasta un máximo de 10 puntos**: Se considerarán proyectos que tengan por objeto laboratorios de investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.). Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto hasta un máximo de 10 puntos.

Para la justificación de este criterio se podrá aportar una declaración responsable firmada (en caso de adjudicación, será necesario aportar el certificado de ejecución del proyecto). La información debe incluir:

- Nombre del proyecto
- Identificación del autor/técnico de proyecto
- Ámbito de actuación del autor/técnico del proyecto
- Objeto contractual
- Importe de los trabajos
- Nombre del cliente
- Año de ejecución

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



En caso de no justificar los proyectos documentalmente como se indica en el párrafo anterior, se puntuará con 0 puntos.

### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN (hasta 5 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de la redacción del proyecto que de acuerdo con el PPT está fijado en 8 semanas.

Por los requerimientos temporales de ejecución de la obra de acuerdo a los recursos financieros del proyecto, es imprescindible ajustarse al calendario de justificación de las fuentes de financiación. En este sentido, cualquier mejora en plazos de proyecto que no ponga en riesgo el proyecto ni su calidad se considerará que aportará un margen de seguridad para el cumplimiento final de los plazos.

Como máximo, se aceptará la reducción del plazo en una semana, por tanto, no se admitirán plazos inferiores a 7 semanas por considerar que plazos inferiores podrían afectar a la calidad del servicio contratado

La puntuación de este criterio será como sigue:

- Reducción del plazo en 2 días laborables: 1 punto.
- Reducción del plazo en 4 días laborables: 3 puntos.
- Reducción del plazo en 5 días laborables: 5 puntos.

### **CRITERIOS EVALUABLES SEGÚN JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos)**

De acuerdo al PPT, apartado DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA LICITACIÓN, el licitador deberá presentar un documento “memoria técnica” con una extensión máxima de 30 páginas (portada e índice no incluidos), en formato DIN A-4, tipo de letra Arial tamaño 11 e interlineado 1 (no se aplica a figuras), debe incluir la propuesta de los aspectos incluidos en los criterios de valoración sometidos a juicio de valores, estructurados de acuerdo a los apartados A (1 y 2) y B (4,5,6).

En la valoración de todos los criterios según juicio de valor se busca poder evaluar y puntuar como mejor aquellas propuestas que más se ajusten a las necesidades del proyecto definido en el PPT y por tanto que mejor respondan a las necesidades allí planteadas haciéndolas viables y materializables.

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



En términos generales y respondiendo a la consecución de esta viabilidad, la mejor puntuación será para aquellas propuestas que sean exhaustivas, detalladas y comprensibles y respondan al contenido del PPT. También que su contenido sea coherente, concreto y de calidad.

Por el contrario, tendrán menor puntuación aquellas propuestas que no incluyan exhaustivamente y/o no detallen los aspectos pedidos y que no se hagan comprensibles en sus explicaciones y justificaciones, cuando no se explique el concepto requerido o la explicación es muy limitada o se copia estrictamente lo señalado en el Pliego; cuando incluyan conceptos indeterminados o no se identifiquen metas, herramientas o metodologías; cuando los recursos tanto de personas como materiales para la ejecución del contrato sean claramente insuficientes o incoherentes; cuando no se incluya calendario de las actuaciones o ese calendario sea parcial, insuficiente o inconexo.

## A. SOLUCIONES Y SOSTENIBILIDAD (hasta 20 puntos)

**1. CALIDAD SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS:** se valorará el nivel de coherencia y exhaustividad de la propuesta de diseño de los espacios interiores y de la calidad de los materiales y acabados teniendo en cuenta el contenido del PPT y las características de uso en equipamientos o centros de investigación.

Se valorará de 0 a 10 puntos los siguientes aspectos:

- Descripción del diseño de elementos a adaptar de los espacios interiores.
- Materiales constructivos aptos y adaptados a un edificio de investigación.
- Materiales y soluciones constructivas que minimicen el coste del mantenimiento para, entre otros, responder a criterios de estandarización del centro y reducción de multiplicidad de repuestos.
- Materiales duraderos teniendo en cuenta la intensidad de uso.
- Impacto y facilidad de mantenimiento.

La valoración de este apartado será como sigue:

- Se puntuará de >6 puntos a 10 puntos:** cuando la propuesta de la calidad de soluciones constructivas sea entendible, detallada y exhaustiva. Se evaluará como excelente y de calidad cuando el diseño,

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



materiales y soluciones aportadas respondan en su totalidad a las necesidades identificadas al PPT y a un entorno a investigación, así como que la elige de todos ellos esté orientada a la estandarización o reducción de multiplicidades de recambios y de operaciones de mantenimiento.

- Se puntuará de >3 puntos a 6 puntos:** cuando la propuesta sea entendible y detallada pero algún/os aspectos solicitados en este criterio queden limitados por menor definición o concreción. Será una propuesta adecuada si el diseño, materiales y soluciones aportadas responden al PPT y a un entorno a investigación y/o solo algunas de las propuestas son estandarizables y, por lo tanto, el impacto en la facilidad y costes de mantenimiento es menor.
- Se puntuará de 0 puntos a 3 puntos:** cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos solicitados al apartado. La propuesta será evaluada como no aceptable cuando el diseño, materiales y soluciones aportadas son generalistas e indefinidas y no se adaptan en su totalidad a las necesidades del proyecto y/o no aportan estandarización ni reducción de multiplicidades.

2. **SOSTENIBILIDAD CONSTRUCTIVA DE LA PROPUESTA:** se valorará que la propuesta sea sostenible en términos constructivos teniendo en cuenta que el edificio del IR Sant Pau tiene certificación LEED GOLD del US Green Building Council (2020).

Se valorará de 0 a 10 puntos los siguientes aspectos:

- Descripción de los materiales empleados orientados a la responsabilidad ambiental como el uso de materiales reciclados, de origen natural con producción sostenible y que en su ciclo de vida presente una reducción del uso de recursos.
- Descripción y justificación del diseño de soluciones constructivas encaminadas a la reducción de la demanda energética

La valoración de este apartado será como sigue:

- Se puntuará de >6 puntos a 10 puntos:** cuando la propuesta constructiva desde el punto de vista de sostenibilidad sea comprensible, detallada y exhaustiva. Será considerado excelente y de calidad que los materiales empleados sean reciclados, de origen natural con producción

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



sostenible y que en su ciclo de vida presenten una reducción del uso de los recursos, así como que se justifique debidamente que las soluciones constructivas están encaminadas a la reducción de la demanda energética.

- Se puntuará de >3 puntos a 6 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible y detallada pero alguno/s aspectos queden limitados por menor definición o concreción. Se considerará que la propuesta es adecuada cuando se detalle y justifique la sostenibilidad constructiva en la mayoría de los elementos aunque algún aspecto quede pendiente de concretar o especificar.
- Se puntuará de 0 puntos a 3 puntos:** cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos solicitados en el apartado. Se considerará que la propuesta no es aceptable cuando el detalle y justificación en relación a la sostenibilidad constructiva sea mínimo o genérica y /o no se refiera tanto a la responsabilidad ambiental como a la demanda energética.

## A. PROPUESTA METODOLÓGICA Y ORGANIZATIVA (hasta 25 puntos)

### 3. EQUIPO REDACTOR DEL PROYECTO y DIRECCIÓN DE OBRA y ORGANIGRAMA: se valorará de 0 a 10 puntos los siguientes aspectos:

- Especificación del equipo completo (redacción y dirección de proyecto) que llevará a cabo el proyecto (**CV sin incluir datos de los proyectos que puedan valorarse en el sobre 3**) así como las tareas a desempeñar por cada miembro el equipo, las horas de trabajo previstas necesarias para la redacción de los documentos que integran el proyecto, con el máximo detalle para hacerlo entendedor.

La valoración de este apartado será como sigue:

- Se puntuará de >6 puntos a 10 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible, detallada y exhaustiva. Será evaluada como excelente cuando la estructura del equipo redactor y director del proyecto sea coherente y garantice el desarrollo de los trabajos y el equipo de profesionales tenga unos conocimientos amplios y sólidos en laboratorios

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



de investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.).

- Se puntuará de >3 puntos a 6 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible y detallada pero algunos aspectos queden limitados por menor definición. Se considerará una propuesta aceptable aquella en la que la estructura del equipo redactor y director del proyecto sea adecuada para el desarrollo de los trabajos y/o el equipo de profesionales tenga unos conocimientos limitados en laboratorios de investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.)
- Se puntuará de 0 puntos a 3 puntos:** cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos. La propuesta no será aceptable cuando la estructura del equipo redactor y director del proyecto sea poco adecuada para el desarrollo de los trabajos y/o el equipo de profesionales tenga unos conocimientos mínimos no suficientes por el encargo en laboratorios de investigación/investigación, laboratorios farmacéuticos o laboratorios de análisis (químicos, biológicos, etc.).

#### 4. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS y MEDIOS MATERIALES

Se valorará de 0 a **8 puntos** los siguientes aspectos:

- Descripción de las actuaciones y Plan de trabajo: se valorará que la propuesta sea comprensible y detallada, que las actuaciones tanto en fase de redacción como de dirección se adapten a las necesidades del proyecto de acuerdo al contenido del PPT, la coherencia de los recursos destinados al proyecto y, de acuerdo con el detalle presentado, la fiabilidad de cumplimiento del plan de trabajo.
- Aspectos críticos: será necesario identificar, listar y argumentar los aspectos críticos del proyecto especialmente centrados en la fase de ejecución.
- Aporte nuevas propuestas metodológicas, soluciones y prácticas constructivas que permitan reducir el plazo de obra posterior **(en este apartado no informar del criterio de valoración automático “reducción del plazo de ejecución del proyecto” que se incluye en el sobre 3.)**

La valoración de este apartado será como sigue:

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



- Se puntuará de >5 puntos a 8 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible, detallada y exhaustiva. Será una propuesta excelente, coherente y de calidad cuando la descripción de las actuaciones y el plan de trabajo cubren todo el proyecto con una asignación de recursos también excelente; y cuando el detalle de los aspectos críticos del proyecto sean específicos y no generalistas y no pongan en riesgo la ejecución del proyecto; y cuando la aportación de metodologías, soluciones y prácticas para reducir el plazo de obra se ajusten a las características del proyecto, sean creíbles y demostrables.
- Se puntuará de >2 puntos a 5 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible y detallada pero alguno/s aspectos queden limitados por menor definición. En este caso, la propuesta se considerará aceptable cuando las tareas y el plan de trabajo así como la asignación de recursos sea adecuada por el encargo y/o que la identificación de aspectos críticos o la aportación de propuestas para reducción de plazos sea limitada o generalista.
- Se puntuará de 0 puntos a 2 puntos:** cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos. Se valorará como no aceptable cuando en la propuesta no exista información suficiente de las tareas del proyecto y el plan de trabajo no sea coherente con las metas y plazos de proyecto. También cuando, en relación con la identificación de aspectos críticos y la aportación de propuestas para reducción de plazo, sea nula o insuficiente.

## 5. MEDIDAS PARA DISMINUIR EL IMPACTO SOBRE LA ACTIVIDAD

Teniendo en cuenta que el proyecto deberá ejecutarse en un edificio en funcionamiento y con características especiales, se valorará de 0 a **7 puntos** los siguientes aspectos:

- Definir las medidas efectivas y prácticas propuestas para disminuir el impacto de las obras sobre la actividad dentro del edificio (polvo, ruido, intimidad usuarios, horarios de trabajo) así como por fuera del edificio (movimiento vehículos, zonas de acopio de material, tipos de medio auxiliares utilizados, retirada de residuos, etc.).
- Definir la metodología que se utilizará para avisar con tiempo de las tareas inmediatas que supondrán impacto en el resto de servicios.

La valoración de este apartado será como sigue:

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



- Se puntuará de >5 puntos a 7 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible, detallada y exhaustiva. Se considerará una organización excelente y de calidad cuando la descripción de medidas propuestas para disminuir el impacto de las obras sea realista y aplicable al proyecto y la metodología de alerta de tareas inmediatas que impactarán en la actividad del centro sea concreta y lejos del generalismo y pueda ejecutarse en un entorno como el del proyecto.
- Se puntuará de >2 puntos a 5 puntos:** cuando la propuesta sea comprensible y detallada, pero alguno/s aspectos queden limitados por menor definición. En este caso será evaluada como aceptable aquella propuesta que incluya medidas y prácticas y metodología de alerta adecuadas pero limitadas en algún aspecto que no permita una total ejecución.
- Se puntuará de 0 puntos a 2 puntos:** cuando la propuesta no identifique ni defina debidamente la mayoría de los aspectos. Será valorada como no aceptable cuando en la propuesta no exista información suficiente de las medidas y prácticas propuestas y/o éstas no sean coherentes para aplicarlas en un edificio de estas funcionalidades, significando un riesgo para el proyecto cuando sea necesario activarlas

### Procedimiento de evaluación según la Directriz 1/2020

Tal y como se establece en su punto 1 de la Directriz 1/2020, en las licitaciones de contratos de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público, con una pluralidad de criterios de valoración, se valorará la proposición técnica en relación a los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y posteriormente se ordenarán las diferentes propuestas valoradas por orden decreciente. A partir de aquí hay dos opciones posibles respecto a la función de este umbral según si ninguno de las ofertas lo supera (1.<sup>a</sup> opción) o como mínimo una de las ofertas técnicas lo supera (2.<sup>a</sup> opción):

*1.<sup>a</sup> Opción: Si ninguna de las ofertas logra en alguno de los subcriterios una puntuación igual o superior al 50% de su puntuación máxima, todas las ofertas obtienen como puntuación el valor obtenido en la fase de valoración.*

*2.<sup>a</sup> Opción: Para todos los subcriterios donde alguna de las propuestas logre una puntuación igual o superior al 50% de su puntuación máxima, se aplicará, para aquel subcriterio y para todas las propuestas, la fórmula siguiente:*

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



- Pop= Puntuación final de la oferta a puntuar
- P= Puntuación del criterio que se valora
- VTop= Valoración Técnica de la oferta que se puntuó
- VTmv= Valoración Técnica de la oferta mejor valorada

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

- Una vez aplicada la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña, **se considerarán propuestas con calidad técnica inaceptable, y, por lo tanto, serán excluidas de la licitación, las que finalmente obtengan una puntuación total (suma de puntuaciones de todos los criterios) inferior al 64,44% de la puntuación total de los criterios evaluables segundos juicios de valor (es decir, menos de 29 puntos). Este umbral de valoración técnica sí que se establece como un criterio de exclusión** (a diferencia del anterior que solo era a efectos de aplicación de una de las dos opciones)

## 11. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 27 de junio de 2025, a las 14:00h.
- b) Presentación electrónica: Sí, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15, 16 y 17 de la LCSP.
- c) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De acuerdo con lo que se estipula en el artículo 158.1 de la LCSP, de no producirse la adjudicación en los plazos señalados por ley, los licitadores tendrán el derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.
- f) Admisión de variantes: NO

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



**12. Aperturas públicas de los sobres número 2 (técnico) y 3 (económico)**, se comunicará oportunamente en el perfil del contratante de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Cataluña.

**14. Gastos de anuncios:** No procede

**15. Modificaciones:** No se prevén causas objetivas de modificación.

**16. Cesión del contrato:** Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

**17. Condiciones especiales de ejecución contractual:**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- De carácter medioambiental:
  - Recogida, así como preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o tratamiento adecuado de los residuos producidos durante el transporte, montaje o instalación del equipo.  
El/la responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha completado la obligación y, en su caso, presente la documentación justificativa pertinente.
  - Asimismo, con el fin de garantizar que durante la ejecución de los trabajos se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental, una vez instalado el equipo IR y contratista comprobarán el funcionamiento de la maquinaria con el fin de asegurar que las emisiones sonoras se mantienen dentro de los valores homologados.
  
- De carácter social:
  - Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.  
Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato, y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



El/la responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha completado la obligación. Así mismo, el/la responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

- De protección de datos personales:
  - Cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 28 de este pliego.
- De cumplimiento Orden HFP/1030/2021
  - Por otro lado, la empresa contratista – y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas –, deben cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:
    - NIF del contratista o subcontratistas
    - Nombre o razón social
    - Domicilio social del contratista o del/de los subcontratista/as
    - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 9 de este pliego)
    - Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 8 de este pliego)

Asimismo, la empresa contratista – o, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas – tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los Fondos de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se entiende por “titular real” lo previsto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2015-81123>)

## 2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*



- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas al presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

**18. Subcontratación:** La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato. La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de subscribir los subcontratos, y tendrá que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tendrá que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla en referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tendrá que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

Barcelona, a 11 de junio de 2025

Sra. Sílvia Ribas Martínez

Responsable de la Asesoría Jurídica

IR Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

*En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.*

*Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio*